



AJUNTAMENT DE BENIDORM

BASES DE LA CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2022-2023

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales en concepto de material escolar, y en su caso libros y cuadernos ligados al currículum, de 2º Ciclo de Educación Infantil, correspondiente al curso escolar 2022-2023. Estas ayudas reducirán los gastos de escolarización de las familias.

2.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS

a) Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor/a de menores matriculados en 2º Ciclo de Educación Infantil del curso 2022-2023 en colegios benidormenses sostenidos con fondos públicos. La escolarización debe ser efectiva en el mes de septiembre de 2022.

b) La unidad familiar debe estar empadronada en Benidorm con anterioridad al día 1 de septiembre de 2021.

3.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las ayudas serán tramitadas conforme a dos tipos de procedimientos:

A) **La tramitación de oficio:** Se gestionará para el alumnado nacido en los años 2017 y 2018 que obtuvo ayuda municipal de material escolar para el curso 2021-2022. La concesión de la ayuda quedará condicionada a que la familia cumpla los requisitos y condiciones de la convocatoria. El departamento de Educación confeccionará la relación de beneficiarios de la ayuda mediante concesión por oficio.

B) **La tramitación a instancia de parte:** Se gestionará para los escolares nacidos en 2019, así como para el alumnado nacido en los años 2017 y 2018 que no obtuvo ayuda municipal de material escolar para el curso 2021-2022. En todos los casos las familias solicitantes han de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Para la tramitación a instancia de parte:

- Nacidos/as en **2017 y 2018** que **no** obtuvieron la ayuda en el curso anterior (2021-2022):
Del 2 de mayo a las 9:30h al 23 de septiembre de 2022

- Nacidos/as en **2019** (que comienzan la escolarización en septiembre)
Del 1 de julio al 23 de septiembre de 2022

Forma de presentación: se hará de **forma telemática** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm: sede.benidorm.org
Seleccionar el trámite "Ayudas de Material Escolar 2º ciclo de Educación Infantil
Curso 2022-2023"

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Se adjuntará en formato pdf. al realizar la tramitación)

- NIF/NIE del progenitor/a o tutor/a solicitante.
- Libro de familia o partida de nacimiento del menor.
- En caso de separación, divorcio, o no convivencia de los progenitores, se aportará sentencia judicial donde se informe del régimen de la guarda y custodia del menor, o convenio regulador firmado por los progenitores.

- d) El departamento de Educación podrá requerir cualquier otra documentación necesaria para demostrar la escolarización, la composición o la situación de empadronamiento de la unidad familiar solicitante.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán acogerse a esta convocatoria las familias con riesgo de exclusión social dirigidas desde los Servicios Sociales. A tal efecto deberán emitir informe sobre el caso, documento que no tendrá carácter vinculante.

6.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Comunicar al departamento de Educación la percepción de cualquier otro tipo de ayuda con el mismo fin, para comprobar que la suma total de las ayudas percibidas, no supera la cuantía de gasto dedicado a la compra de material escolar.

- En el caso de **la tramitación de oficio**, si procede, comunicar al departamento de Educación la actualización de los datos familiares o de escolarización respecto a los existentes de la convocatoria del curso 2021-2022.

- En el caso de **la tramitación a instancia de parte**, presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica: sede.benidorm.org en el tiempo y forma establecidos en las presentes bases.

-Estar al corriente de los pagos derivados de cualquier servicio municipal.

7.- CUANTÍA Y ENTREGA DE LOS VALES DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda ascenderá, como máximo a 63,00€ por alumno/a.

Las ayudas se abonarán mediante un vale canjeable en los establecimientos colaboradores, quienes facturarán sus importes al Ayuntamiento. Los vales adjudicados caducarán a fecha 4 de noviembre del presente año, lo que vendrá indicado en los mismos.

La convocatoria se irá resolviendo en diferentes conjuntos según la fecha de presentación de la solicitud.

Conjunto I: Solicitudes de oficio

Conjunto II: Solicitudes presentadas desde el 2 de mayo hasta el 30 de junio

Conjunto III: Solicitudes presentadas desde el 1 de julio al 15 de agosto

Conjunto IV: Solicitudes presentadas desde el 16 de agosto al 23 de septiembre

Conjunto V: Posibles recursos aceptados

Una vez el órgano competente resuelva cada conjunto de solicitudes de la convocatoria, los vales se recogerán en la oficina municipal correspondiente, según el colegio donde esté matriculado el menor beneficiario, como figura a continuación:

OFICINA	COLEGIO
Departamento de Educación	CC Ntra. Sra. Dolores
	CEIP Gabriel Miró
	CEIP Leonor Canalejas
	CEIP Mestre Gaspar López
Extensión Administrativa Els Tolls	CEIP Els Tolls
	CEIP Puig Campana

Extensión Administrativa Foietes	CEIP Aitana
	CEIP Bautista Lledó
	CEIP Vasco Núñez de Balboa
Extensión Administrativa La Cala	CEIP El Murtal
	CEIP La Cala
Extensión Administrativa A. Corral-Maravall	CEIP Ausiàs March
	CEIP Miguel Hernández
Extensión Administrativa Racó de l'Oix	CEIP Serra Gelada

Consideraciones a tener en cuenta para la recogida del vale:

- El vale solo se entregará a la persona solicitante, que deberá mostrar su DNI/NIE.
- En el caso de que la persona que acuda a recoger el vale no sea el solicitante, se deberá presentar una autorización firmada por éste, acompañada de una fotocopia del DNI/NIE de ambos.
- La persona receptora se hace responsable del vale entregado. En ningún caso será canjeable por dinero en efectivo, ni se emitirá duplicado por pérdida, robo o deterioro. Toda raspadura o alteración de cualquier índole, dará lugar a la invalidación del vale.

8.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento destinará a estas ayudas hasta un importe máximo de 72.000,00 €. Esta cantidad correrá a cargo de la partida 13 3260 48100 del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022.

Se podrán conceder o denegar las ayudas a través de sucesivas resoluciones. Los órganos competentes podrán reservar un 5% de crédito que financia esta convocatoria para las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

9.-TRAMITACIÓN, SUBSANACIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- A) En el caso de la **tramitación de las ayudas de oficio**, el departamento de Educación, en base a la resolución definitiva de la convocatoria municipal de ayudas de material escolar del curso 2021-2022, comprobará que las familias entonces beneficiarias cumplen los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

Una vez confeccionado un borrador de lista de beneficiarios, el departamento de Educación remitirá la citada relación a los colegios de los escolares para que informen de las correcciones que sean precisas. Después, el departamento elevará al órgano de gobierno competente una propuesta de resolución, que incluirá la lista definitiva de familias beneficiarias.

- B) En el caso de la **tramitación a instancia de parte**, una vez presentada la solicitud de ayuda junto con la documentación requerida, el departamento de Educación, órgano instructor, comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas de acuerdo con lo establecido para la presente convocatoria.

En caso de falta de documentación, se le requerirá al interesado a los efectos de lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida, se rechazará su petición y el expediente será archivado sin más trámite, con los efectos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015.

Una vez instruidos los expedientes se elevará la propuesta de resolución al órgano competente.

Vistos los informes técnicos y la propuesta de la concejalía de Educación, el órgano de gobierno competente adoptará al respecto la resolución de carácter definitivo que corresponda.

Las listas de ayudas se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Benidorm, en el departamento de Educación y en la página web del Ayuntamiento en el Área de Educación. No se notificará de forma expresa a las personas interesadas.

10.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la ayuda, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan, previa la incoación del expediente contradictorio de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda concedida.

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de becas y ayudas educativas".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar las solicitudes relativas a la concesión de ayudas competencia de la Concejalía de Educación. Asimismo, se tratarán sus datos para difundir y dar a conocer las actividades del responsable en el ejercicio de la función educativa.

En su caso, notificar eventos relacionados con las actividades propias de la Concejalía de Educación que puedan ser de su interés a través de WhatsApp y/o mensaje sms. Podrá oponerse a este tratamiento comunicándonoslo a dpd@benidorm.org.

Legitimación: el tratamiento de estos datos podrá estar legitimado en:

El consentimiento del propio interesado, en su caso, con la finalidad de enviarle información de su interés a través de whatsapp y/o mensaje sms.

No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos tener en cuenta su solicitud. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo a dpd@benidorm.org, indicando su oposición al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento.

El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: los datos personales se mantendrán en nuestros sistemas durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.

Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas

Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria, Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas

En su caso, los datos identificativos serán publicados en la web del Ayuntamiento de Benidorm para comunicar los resultados, de conformidad y en los términos señalados por las bases.

Transferencias internacionales: no se realizan transferencias internacionales.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

12.- COMERCIO COLABORADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera entidad colaboradora a las librerías y papelerías autorizadas para la venta de material escolar, que suscriban un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benidorm, en el que se establezcan las condiciones y términos de gestión y ejecución de las ayudas que se concedan para la adquisición del material.

La adhesión al sistema de gestión de las ayudas por parte de las librerías y papelerías autorizadas se realizará, en primer término, a través de la presentación de la solicitud según modelo oficial.

Junto con la solicitud, el establecimiento comercial autorizado deberá acompañar declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo oficial.

Una vez recibidas las solicitudes, la Alcaldía firmará los pertinentes convenios de colaboración. El contenido del convenio será conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El departamento de Educación publicará el listado de las librerías y papelerías colaboradoras de la convocatoria en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web y lo comunicará a los colegios.

13. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases que se puedan observar, corresponde a la concejalía delegada de Educación.